

COMPENDIO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

PONTIFICIO CONSEJO “JUSTICIA Y PAZ”.-

(Traducción y transcripción para uso privado)

* * * * *

“A Juan Pablo II, maestro de doctrina social, testigo evangélico de justicia y de paz”

* * * * *

comienza y culmina en Jesús: gracias a Él, por medio de Él y en vista de Él, cualquier realidad humana debe ser conducida a su realización en el Bien Supremo. Una visión puramente histórica y materialista terminaría por transformar el bien común en un simple *bienestar socio-económico*, carente de toda dimensión trascendente, o sea, de su más profunda razón de ser.

III. EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES

a) Origen y significado

171.- *Entre las múltiples implicaciones del bien común, adquiere relieve inmediato el principio del destino universal de los bienes:* «Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad».³⁶⁰ Este principio se basa en el hecho que «el origen primigenio de todo lo que es un bien es el acto mismo de Dios, que ha creado al mundo y al hombre y que ha dado a éste la tierra para que la domine con su trabajo y goce de sus frutos (cfr. Gn 1,28 –29). Dios ha dado la tierra a todo el género humano para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno. He ahí, pues, *la raíz primera del destino universal de los bienes de la tierra*. Ésta, por su misma fecundidad y capacidad de satisfacer las necesidades del hombre, es el primer don de Dios para el sustento de la vida humana».³⁶¹ La persona necesita de los bienes materiales que le permitan alimentarse y crecer, comunicarse, asociarse y conseguir, de este modo, las más altas finalidades a las que está llamada.³⁶²

172.- *El principio del destino universal de los bienes está en la base del derecho universal al uso de los bienes.* Todo hombre tiene el derecho a gozar del bienestar necesario para su pleno desarrollo: el principio del uso común de los bienes es el «primer principio de todo el ordenamiento ético-social»³⁶³ y «principio peculiar de la doctrina social cristiana».³⁶⁴ Por esta razón, la Iglesia ha asumido el deber de precisar su naturaleza y características. Se trata de un derecho *natural*, inscrito en la naturaleza del hombre, y no sólo de un derecho positivo, ligado a la contingencia histórica. Este derecho es *originario*³⁶⁵ Le corresponde a cada persona, a toda persona, y es *prioritario* respecto de cualquier intervención humana sobre los bienes, a cualquier ordenamiento jurídico de los mismos, a cualquier sistema y método económico–social. «Todos los demás derechos, sean los que sean, comprendidos en ellos los de propiedad y comercio libre, están subordinados (al destino universal de los bienes): no deben estorbar, antes al contrario, facilitar su realización, y es un deber social grave y urgente hacerlos volver a su finalidad primera».³⁶⁶

173.- *La actuación concreta del principio del destino universal de los bienes, según los diferentes contextos culturales y sociales, implica una precisa definición de los modos, de los límites, de los objetivos.* Destino y uso universal no significan que todo esté a disposición de cada uno o de todos, y tampoco que las mismas cosas sirvan o pertenezcan a cada uno o a todos. Si es verdad que todos los hombres nacen con derecho al uso de los bienes, también es verdad que, para asegurar su ejercicio

³⁶⁰ CONC. VAT. II, GS, 69.

³⁶¹ CA., 31.

³⁶² Radiomensaje por el 50º aniversario de RN (1941), 33.

³⁶³ LE., 19.

³⁶⁴ SRS., 42.

³⁶⁵ Radiomensaje por el 50º aniversario de RN, 33.

³⁶⁶ PP, 22.

justo y ordenado, son necesarias intervenciones normativas, fruto de acuerdos nacionales e internacionales, y un ordenamiento jurídico que determine y especifique tal ejercicio.

174.- *El principio del destino universal de los bienes invita a cultivar una visión de la economía inspirada en valores morales que permitan no olvidar nunca el origen y finalidad de los bienes económicos, para así realizar un mundo justo y solidario, en el que la riqueza cumpla una función positiva. La riqueza tiene valor en tanto que resultado de un proceso productivo de elaboración técnico-económica de los recursos disponibles naturales y derivados, guiado por la inventiva, por la capacidad proyectual, por el trabajo de los hombres, que se emplea como medio útil para promover el bienestar de los hombres y de los pueblos y evitar, así, su exclusión y explotación.*

175.- *El destino universal de los bienes comporta un esfuerzo común dirigido a obtener para cada persona y para todos los pueblos las condiciones necesarias de un desarrollo integral, de manera que todos puedan contribuir a la promoción de un mundo más humano —donde cada uno pueda dar y recibir, y donde el progreso de unos no sea obstáculo para el desarrollo de otros ni un pretexto para su servidumbre—. ³⁶⁷ Este principio corresponde a la llamada del Evangelio a las personas y a las sociedades de todo tiempo, siempre expuestas a las tentaciones del deseo de poseer, a las que Jesucristo quiso someterse (cfr. *Mc* 1, 12–13; *Mt* 4, 1–11; *Lc* 4, 1–13) para enseñarnos el camino para superarlas con su gracia.*

b) Destino universal de los bienes y propiedad privada

176.- *Mediante el trabajo y gracias a su inteligencia, el hombre domina la tierra y la convierte en su digna morada: «De este modo se apropia una parte de la tierra, la que ha conquistado con su trabajo, he ahí el origen de la propiedad individual». ³⁶⁸ La propiedad privada, como las demás formas de dominio privado sobre los bienes «aseguran a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana (...) al estimular el ejercicio de la tarea y de la responsabilidad, constituyen una de las condiciones de las libertades civiles. ³⁶⁹ La propiedad privada es elemento esencial de una política económica auténticamente social y democrática, así como garantía de un recto orden social. *La doctrina social enseña que la propiedad de los bienes debe ser accesible a todos,* ³⁷⁰ de modo que todos se conviertan en propietarios, al excluir el recurso a formas de «posesión indivisa para todos». ³⁷¹*

177.- *La tradición cristiana nunca ha reconocido el derecho a la propiedad privada como derecho absoluto e intocable: «Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinado al derecho al uso común, al destino universal de los bienes». ³⁷² El principio del destino universal de los bienes afirma, tanto el pleno y perenne señorío de Dios sobre toda realidad, como la exigencia de que los bienes de la creación se orienten al desarrollo de todo el hombre y de humanidad*

³⁶⁷ CONG. DOCT. DE LA FE, *Libertatis conscientia*, 90.

³⁶⁸ [CA](#), 31.

³⁶⁹ CONC. VAT. II, *GS*, 71; *RN* (15 de mayo de 1891); en su *Radiomensaje por el 50º aniversario de «RN* (1941); *Radio mensaje natalicio* (24 de diciembre de 1942; *Radiomensaje* (1 de septiembre de 1944); *MM*, 109.

³⁷⁰ Cfr. [CA](#), 6.

³⁷¹ *RN*, 16

³⁷² *LE.*, 14.

entera.³⁷³ Este principio no se opone al derecho de propiedad,³⁷⁴ sino que indica la necesidad de reglamentarlo. *La propiedad privada, sean cuales fueren sus formas y regímenes jurídicos concretos, es sólo un instrumento para el respeto del principio del destino universal de los bienes y, por tanto, un medio y nunca un fin.*³⁷⁵

178.- *La enseñanza social de la Iglesia exhorta a reconocer la función social de de la propiedad privada,*³⁷⁶ en clara referencia a las exigencias del bien común.³⁷⁷ El hombre «no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás».³⁷⁸ *El destino universal de los bienes comporta vínculos sobre su uso por parte de los legítimos propietarios.* El individuo no puede obrar prescindiendo de los efectos del uso de sus propios recursos, sino que debe actuar de modo que persiga, además de su beneficio personal y familiar, también el bien común. De ahí deriva el deber, por parte de los propietarios de no tener inoperantes los bienes poseídos y de destinarlos a la actividad productiva, confiándolos incluso a quien tiene el deseo y la capacidad de hacerlos producir.

179.- *La actual fase histórica, poniendo a disposición de la sociedad nuevos bienes, del todo desconocidos aún en tiempos recientes, impone una relectura del principio del destino universal de los bienes, haciendo necesaria una extensión que comprenda los frutos del reciente progreso económico y tecnológico.* La propiedad de los nuevos bienes, fruto del conocimiento, la técnica y el saber, es cada vez más decisiva porque en ella «se funda la riqueza de las Naciones industrializadas mucho más que sobre la de los recursos naturales».³⁷⁹

Los nuevos conocimientos técnicos y científicos deben ser puestos al servicio de las necesidades primarias del hombre, para que crezca así el patrimonio común de la humanidad. La plena actuación del principio del destino universal de los bienes requiere, por tanto, acciones a nivel internacional, así como iniciativas programadas por parte de todos los países: «Hay que romper las barreras y los monopolios, que dejan a tantos pueblos al margen del desarrollo, y asegurar a todos, individuos y naciones, las condiciones básicas que permitan participar en dicho desarrollo».³⁸⁰

180.- *Si en el proceso de desarrollo económico y social adquieren notable importancia formas de propiedad desconocidas en el pasado, no se pueden olvidar, sin embargo, aquellas tradicionales. La propiedad individual no es la única forma legítima de posesión. Reviste particular importancia también la antigua forma de propiedad comunitaria* que, también presente en los Países económicamente avanzados, caracteriza, de modo peculiar, la estructura social de numerosos pueblos indígenas. Es una forma de propiedad que incide tan profundamente en la vida económica, cultural y política de aquellos pueblos que constituyen un elemento fundamental de su supervivencia y de su bienestar. La defensa y la valoración de la propiedad comunitaria no deben excluir, sin embargo, la conciencia del hecho de que también este tipo de propiedad está destinado a desarrollarse. Si se

³⁷³ Cfr. CONC. VAT. II, GS, 69; CEC., 2402–2406.

³⁷⁴ Cfr. RN, 16.

³⁷⁵ Cfr. PP, 22–23.

³⁷⁶ Cfr. MM 19; *Discurso a la Tercera Conferencia General del Episcopado Latinoamericano*, Puebla, (28 de enero de 1979), III/4.

³⁷⁷ Cfr. QA, 45–46.

³⁷⁸ CONC. VAT. II, GS, 69.

³⁷⁹ CA, 32.

³⁸⁰ CA, 35.

tratase de garantizar sólo su conservación, se correría el riesgo de dejarla en el pasado, y de esta manera, de comprometerla.³⁸¹

Queda siempre crucial, especialmente en aquellos Países en vías de desarrollo o que han salido de los sistemas colectivistas o de colonización, la equitativa distribución de los bienes de la tierra. En las zonas rurales, la posibilidad de acceder a la tierra mediante las oportunidades ofrecidas por los mercados del trabajo y del crédito es condición necesaria para el acceso de otros bienes y servicios; además para constituir un camino eficaz para la salvaguardia del ambiente, tal posibilidad representa un sistema de seguridad social realizable también en los Países que tienen una estructura administrativa débil.³⁸²

181.- *De la propiedad deriva al sujeto poseedor, sea el individuo o también la comunidad, una serie de objetivas ventajas: condiciones de vida mejor, seguridad para el futuro, más amplias oportunidades de opciones. De la propiedad, por otra parte, puede provenir también una serie de promesas ilusorias y tentadoras.* El hombre o la sociedad que llegan al punto de absolutizarle el papel terminan por experimentar la más radical esclavitud. En efecto, ninguna posesión puede ser considerada indiferente por el influjo que tiene tanto sobre los individuos como sobre las instituciones: el poseedor que ingenuamente idolatra sus bienes (cfr. *Mateo* 6, 24 -; 19, 21 -26; *Lucas* 16,13) es poseído y esclavizado por ellos.³⁸³ Sólo reconociendo su dependencia de Dios Creador y orientándose consiguientemente al bien común, es posible conferir a los bienes materiales la función de instrumentos útiles para el crecimiento de los hombres y de los pueblos.

c) Destino universal de los bienes y opción preferencial por los pobres

182.- *El principio del destino universal de los bienes exige que se atienda con particular solicitud a los pobres, a aquellos que se encuentran en situación de marginación y, en cualquier caso, a las personas cuyas condiciones de vida les impiden un crecimiento adecuado.* A este propósito debe reafirmarse la opción preferencial por los pobres.³⁸⁴ «Ésta es una opción o una forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana, de la cual da testimonio toda la tradición de la Iglesia. Se refiere a la vida de cada cristiano, en cuanto imitador de la vida de Cristo, pero se aplica igualmente a nuestras responsabilidades sociales y, consiguientemente, a nuestro modo de vivir y a las decisiones que se deben tomar coherentemente sobre la propiedad y el uso de los bienes. Pero hoy, vista la dimensión mundial que ha adquirido la cuestión social, este amor preferencial, con las decisiones que nos inspira, no puede dejar de abarcar a las inmensas muchedumbres de hambrientos, mendigos, sin techo, sin cuidados médicos y, sobre todo, sin esperanza de un futuro mejor: no se puede olvidar la existencia de esta realidad».³⁸⁵

183.- *La miseria humana es el signo evidente de las condiciones de debilidad del hombre y de necesidad de salvación.*³⁸⁶ De ella se compadeció Cristo, que se ha identificado con sus «hermanos más pequeños» (*Mt* 25, 40.45): «Jesucristo reconocerá a sus elegidos en lo que hayan hecho por los

³⁸¹ Cfr. CONC. VAT. II, GS, 69.

³⁸² Cfr. JUSTICIA Y PAZ, *Por una mejor distribución de la tierra. El desafío de la reforma agraria* (23 de noviembre de 1997), 27-31.

³⁸³ Cfr. *SRS.*, 27-34.

³⁸⁴ Cfr. *Discurso a la Tercera Conferencia General del Episcopado Latinoamericano*, Puebla (28 de enero de 1979), I/8.

³⁸⁵ *SRS.*, 42; *EV*, 32; *TMA*, 51; *NMI.*, 49-50.

³⁸⁶ Cfr. *CEC.*, 2448.

pobres (cfr. *Mt* 25, 31-36). La buena nueva anunciada a los pobres (*Mt* 11,5; *Lc* 4, 18) es el signo de la presencia de Cristo».³⁸⁷

Jesús dice: «Pobres tendréis siempre con vosotros, pero a mí no me tendréis siempre» (*Mt* 26, 11; cfr. *Mc* 14,7; *Jn* 12,8) no para contraponer al servicio de los pobres la atención dada a Él. El realismo cristiano, mientras aprecia los nobles esfuerzos que se hacen para vencer la pobreza, advierte sobre aquellas ideologías y mesianismos que alimentan la ilusión de que se pueda suprimir de este mundo de manera total el problema de la pobreza. Esto sucederá solamente en su regreso, cuando Él estará de nuevo entre nosotros para siempre. Entre tanto, *los pobres quedan confiados a nuestro cuidado y, de acuerdo a esta responsabilidad, seremos juzgados* (cfr. *Mt* 25, 31 – 46): «Nuestro Señor nos advierte que estaremos separados de Él si omitimos socorrer las necesidades graves de los pobres y de los pequeños que son sus hermanos».³⁸⁸

184.- *El amor de la Iglesia por los pobres se inspira en el Evangelio de las Bienaventuranzas, en la pobreza de Cristo y en su atención por los pobres. Este amor se refiere a la pobreza material, así como a las numerosas formas de pobreza cultural y religiosa.*³⁸⁹ La Iglesia «desde sus orígenes, a pesar de la infidelidad de muchos de sus miembros, no ha cesado de trabajar para aliviarlos, defenderlos y liberarlos. Lo ha hecho mediante innumerables obras de beneficencia, que siempre y en todo lugar continúan siendo indispensables».³⁹⁰ Inspirada por el precepto evangélico «*Gratuitamente han recibido, den gratuitamente*» (*Mt* 10,8), la Iglesia enseña a socorrer al prójimo en sus diversas necesidades y lleva a cabo en la comunidad humana innumerables *obras de misericordia corporales y espirituales*: «Entre estas obras, la limosna es uno de los principales testimonios de la caridad fraterna, así como una práctica de justicia que agrada a Dios»,³⁹¹ si bien la práctica de la caridad no se reduce a la limosna, sino que requiere la atención a la dimensión social y política del problema de la pobreza. Sobre la relación entre caridad y justicia es constante la enseñanza de la Iglesia: «Cuando damos a los pobres las cosas indispensables, no les damos de nuestras cosas, sino que les devolvemos lo que es suyo. Más que cumplir un acto de caridad, lo que realizamos es un deber de justicia».³⁹² Los Padres Conciliares recomiendan que se cumpla este deber «para no dar como ayuda lo que es debido a título de justicia».³⁹³ El amor por los pobres es ciertamente «incompatible con el amor desordenado por las riquezas o con su uso egoísta».³⁹⁴

IV. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

a) Origen y significado

185.- *La subsidiariedad está entre las más constantes y características directrices de la doctrina social de la Iglesias, presente desde la primera gran encíclica social.*³⁹⁵ Es imposible promover la dignidad de la persona si no se protege la familia, los grupos, las asociaciones, las realidades

³⁸⁷ CEC., 2443.

³⁸⁸ CEC., 1033.

³⁸⁹ Cfr. CEC., 2444.

³⁹⁰ CEC., 2448.

³⁹¹ CEC., 2447.

³⁹² SAN GREGORIO MAGNO, *Regula pastoralis*, 3,21: PL 77,87: Nam cum quaelibet necessaria indigentibus ministrans, sua illis redimus, non nostra largimur; iustitiae potius debitum soluimus, quam misericordiae opera implemus.

³⁹³ CONC. VAT. II, AA 8; CEC., 2446.

³⁹⁴ CEC., 2445.

³⁹⁵ Cfr. RN, 5.